

o bien el principio de gratuidad o bien el establecimiento de tarifas preferenciales para el arrastre de vagones-correo. Con ello aparecieron las oficinas ambulantes de ferrocarril, cuya red de acción creció de manera sostenida a lo largo del último tercio del siglo XIX, desde los 11.334 kilómetros de 1870 a los 54.615 en 1900.

La combinación del abaratamiento de las tarifas y expansión del tendido ferroviario permitieron un incremento sostenido de la circulación postal. Para darnos una idea diremos que de los 71 millones de cartas que circulaban por España desde 1868 y 1871 se convirtieron en 146 millones de 1900.

La red española articulada a través de la combinación del ferrocarril, la diligencia, el correo a caballo y los carteros peatonales constituían una tupida y extensa red que desde 1865 garantizaba la distribución de la correspondencia a todos los municipios del país o al menos a la gran mayoría de ellos. Los desequilibrios territoriales en cuanto a desarrollo económico, provisión de servicios sociales y niveles de urbanización y alfabetización, propiciaron que, a pesar de aumentar el ratio de cartas "per. cápita" de 4,13 cartas en 1883 a 9,71 en 1919 y tomando como media en 1883 las 4,13 cartas, un total de 38 provincias se situaban por debajo de dicho umbral, siendo más acusado en el ámbito rural. Madrid y Barcelona, con sus correspondientes áreas de influencia fueron las que incrementaron el consumo postal. No todas las estafetas de correos eran rentables y menos las de las zonas rurales.

Tras este largo preámbulo nos situamos en La Puebla de Montalbán en el año 1893. Por las actas de las sesiones municipales sabemos que existía una estafeta oficial de correos y un cartero encargado de repartir esa correspondencia dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y aunque se sabe que el sistema de comunicaciones en España nunca fue deficitario a nivel nacional y permitió su autofinanciación, en varias poblaciones de ámbito rural de esas 38 provincias que no alcanzaban la ratio de cartas "per. cápita" optaron por cerrar dichas estafetas. Así lo demuestra, con respecto a La Puebla de Montalbán el acta de la sesión ordinaria del día 30 de Agosto de 1893, siendo Alcalde la localidad don Casimiro López Olarte, en la que leemos:

*"...Enseguida se dio cuenta, por íntegra lectura y la corporación acordó quedar enterada de las disposiciones oficiales publicadas en los boletines de la provincia desde la última sesión ordinaria y entre ellas de la circular número 19 el Gobierno Civil de la misma fecha veinticuatro del actual por la que transcribe el acuerdo de la Dirección General de Correos y Telégrafos de nueve de los corrientes que suprime y deja como municipal la cartería de esta villa y otras*

*siete de esta provincia, desde el día primero de septiembre próximo, aprobando el Ilustrísimo Ayuntamiento la solicitud elevada por su Alcalde Presidente, en reclamación de que se reforme tal acuerdo y que subsista dicha cartería, denunciado Gobierno Civil de la Provincia ya que este municipio no puede decidirse a costearla por el estado precario de sus fondos.*

*Acto continuo se dio cuenta de un escrito fecha veintiocho del actual que dirige a la corporación Celestino Martínez de la Casa y Sánchez solicitando referida plaza de Cartería Municipal por el solo estipendio de los cinco céntimos por carta repartida a domicilio; e inmediatamente manifestó el Sr. Alcalde que, el cartero actual Vicente Martín de Eugenio le había formulado igual solicitud y que los alguaciles de este Ayuntamiento solicitaban también dicha cartería con el beneficio de la mitad de su producto para los fondos municipales; y enterada la Corporación acordó que, mientras sea resuelta la reclamación formulada por la alcaldía ante la superioridad y sobre este particular dispone el centro correspondiente, siga el actual cartero encargado del reparto de la correspondencia por el solo estipendio de los cinco céntimos por carta y con el carácter de interinamente o sea hasta que la superioridad o este Ayuntamiento resuelva en definitiva sobre la provisión de este destino."*

No se debió recibir ninguna solución positiva sobre el asunto puesto que, en la sesión del día 13 de septiembre, se acordó anunciar la admisión de solicitudes para proveer la plaza de cartero, sin otro haber que el estipendio de los cinco céntimos por carta repartida a domicilio, para resolverlo en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

Efectivamente, en la Sesión Ordinaria del día 20 de Septiembre de 1893 leemos:

*"...Acto seguido, según se había anunciado, pasó el Ilmo. Ayuntamiento a ocuparse del nombramiento de cartero municipal, sin mas estipendio que los cinco céntimos por carta repartida y con la obligación de responder de los pagos por indemnización establecida por extravío de pliegos certificados ordinarios expedidos y recibidos por esta cartería; y dada cuenta por su íntegra lectura de las dos solicitudes presenta-*

*da; una por Celestino Martínez de la Casa y Sánchez, de treinta y seis años, soltero, de esta vecindad, licenciado de la clase de cabos primeros del ejército y cesante del mismo cargo; y otra por Vicente Martín de Eugenio y Valle, casado, de este vecindario y licenciado del ejército, -cartero en la actualidad-, ofreciéndose, el último, a prestar al Municipio los demás servicios que le permitan el reparto de la correspondencia. Después de un detenido debate, por mayoría de seis votos contra tres, fue desestimada la proposición presentada por el Síndico segundo Sr. Balmaseda de que se encargaran de repartir la correspondencia los tres alguaciles mediante una gratificación anual que del producto de la cartería se les diera. Y no habiendo conformidad se acordó hacerla por papeletas en votación secreta.*

